taciones de hilados y tejidos de lana, de lana y dichas fibras sintéticas y de lana, fibras sintéticas y otras fibras naturales. artificiales y/o sintéficas.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ba resueito:

Se concede a la firma «Salvador Fontcuberta Lores», con demicilio en Benicarlo (Castellon), calle Comercio, s.n., el regimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de luna sucia baso lavado o peinado en seco; lana lavada o lana peinada y fibras sintéticas, acrilicas, de poliéster, peinadas y teñidas, peinadas, en floca o en cable, como reposición de exportaciones previamente realizadas de hilados y teji-dos de lana, de lana y dichas fibras sintéticas, y de lana, fibras sintéticas y otras fibras naturales, artificiales y/o sintéticas.

2.º Las cantidades y calidades a repener de lana se determinarán de acuerdo con el artículo 8.º del Decreto prototipo 972/1964, de 9 de abril.

La determinación de las fibras sintéticas, acrílicas y de po-liester a reponer se efectuarán de acuerdo con lo siguiente:

- a) Por cada cien kilogramos de hilados de fibras sintéticas de poliester y acrilicas exportadas o utilizadas en la fabrica-ción de hilados y tejidos exportados podrán importarse:
  - Ciento cuatro kilogramos de dichas fibras en peinadas teñidas, o
  - Ciento cinco kilogramos de dichas fibras en peinadas, o
     Ciento diez kilogramos de dichas fibras en floca o en cable.
- La cuantía de los hilados de fibras sintéticas utilizadas en la labricación de los tejidos será la que figure en los escandallos previamente aprobados, en su caso, por la Oficina Textil dal Manisterio de Comercio.
- 2.º La concesión se otorga por un período de cince años, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oricial tiel Estado».

Las exportaciones que so hayan efectuado desde el 11 de octubre de 1972 hasta la fecha de publicación de esta Orden tam-bien darán derecho a reposición, siempre qua:

Se haya hecho constar en las licencias de exportación demas documentación necesaria para el despacho aduanero que las exportaciones se acogen al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

2) Se haya hecho constar igualmente las características de los articulos exportados, do tal modo que puedan determinarse las cantidades correspondientes do reposición.

El plazo para solicitar las importaciones correspondientes a exportaciones realizadas será el previsto en el mencionado De-

creto 972/1964. 4.º Se apli 4.º Se aplicarán a esta concesión las normas establecidas en el Decreto 972/1964, de 9 de abril, y, en su defecto, las normas generales sobre la materia de régimen de reposición concedidas en la Ley 86/1962, de 24 de diciembre, y normas complementarias provisionales para la ejecución de la mencionada Ley, aprobadas por Orden de la Presidencia del Cobierno de 15 de marzo de 1963.

5.º La Dirección Ceneral de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de febrero de 1973.—P. D., el Subsecretario de

Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo, Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 16 de febrero de 1973 por la que se concede a la firma «Hilolana, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de lanas y fibras sintéticas por exportaciones previamente realizadas de hilados y tejidos de dichos productos.

Ilmo, Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Hilolana, S. A.», solicitando el régimen de reposición con franquicia árancelaria para la importación de lanas y fibras sintéticas per exportaciones de hitados y tejidos de lana, de lana y dichas fibras sintéticas, y de lana, fibras sintéticas y otras fibras naturales, artificiales y/a sintéticas. y/o sintéticas,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resueito:

Se concede a la firma «Hilolana, S. A.», con domicilio 1.º Se concede a la lirma «miolana, d. m.», con domento en Borcelona, Padilla. 173, el rágimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de lana sucia base lavado o peinade en seco, lana lavada o lana peinada y fibras sintéticas, acrílicas, de poliéster, peinadas y teñidas, peinadas, en floca o en cable, como reposición de exportaciones previa-mente realizadas de hilados y tejidos de lana, de lana y dichas fibras sintéticas, y de lana, fibras sintéticas y otras fibras naturales artificiales y/o sintéticas.

2.º Las centidades y calidades a reponer de lana se determinarán de acuerdo con el artículo 8.º del Decreto protofipo

972/1964, de 9 de abril

La determinación de las fibras sintéticas, acrilicas y de poliéster a reponer se efectuarán de acuerdo con lo siguiente:

- a) Por cada cien kilogramos de hilados de fibras sintéticas de poliéster y acrílicas exportadas o utilizadas en la fabricación de hilades y tejides exportados podrán importarse:
  - Ciento cuatro kilogramos de dichas fibras en peinadas
  - y teñidas, o

     Ciento cinco kilogramos de dichas fibras en peinadas, o

     Ciento diez kilogramos de dichas fibras en floca o en cable.
- b) La cuantía de los hilados de fibras sintéticas utilizadas en la fabricación de los tejidos será la que figure en los escan-dallos previamente aprobados, en su caso, por la Oficina Textil del Ministerio de Comercio.
- 3.º La concesión se otorga por un período de cinco años, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 11 de noviembre de 1972 has a la fecha de publicación de esta Orden también darán derecho a reposición, siempre que:

1) Se haya hecho constar en las licencias de exportación de de constar en las licencias de exportación y demás documentación necesaria para el despacho aduanero que las exportaciones se acogen al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

2) Se haya becho constar igualmente las características de los artículos exportados, de tul modo que puedan determi-

narse las cantidades correspondientes de reposición,

El plazo para solicitar las importaciones correspondientes a exportaciones realizadas sera el previsto en el mencionado De-

creto 972/1964
4.º Se aplicarán a esta concesión las normas establecidas en el Decreto 972/1964, de 9 de abril, y, en su defecto, las normas generales sobre la materia de régimen de reposición concedidas en la Ley 86/1962, de 24 de diciembre, y normas complementarias provisionare para la ejecución de la mencionada Ley, aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. 5.º La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento

de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de febrero de 1973.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández Cuesta.

limo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 16 de febrero de 1973 por la que se amplia el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Imitación de Pieles, S. A.» (IPESA), por Orden de 2 de diciembre de 1971, en el sentido de incluir en el las exportaciones de clo-ruro de polivinilo sobre soporte de género de punto.

Ilmo. Sr.: La firma «Imitación de Pieles, S. A.» (IPESA), concesionaria del regimen de reposición con franquicia arance-laria por Orden de 2 de diciembre de 1972 (Boletin Oficial del Estado- del 18) para la importación de cloruro de polivinilo (P. A. 39.02.E.I), por exportaciones previamente realizadas de lonas de cánamo recubiertas con plastisol de cloruro de polivinilo (P. A. 39.02.F.2), solicita se incluyan en dicho régimen las exportaciones de cloruro de polivinilo expandido sobre soporte de género de punto. Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Imitación de Pieles, S. A.» (IPESA), con domicilio en Ronda San Pedro, 66, Barcelona, por Orden ministerial de 2 de diciemore de 1871 («Boletín Oficial del Estado» terial de 2 de diciemore de 1871 Urbietin Oficial det Estados del 18), en el sentido de que quedan incluidas en él las exportaciones de cloruro de polivinilo expandido sobre soporte de género de punto, las que darán derecho a reponer dicho cloruro de polivinilo.

2.º A efectos contables respecto a la presente ampliación, se estables e

establece que:

Por cada cien kilogramos (100) de cloruro de polivinilo exportado sobre el género de punto podrán importarse con franquicia arancelaria (102 040) ciento dos kilogramos con cuarenta gramos del mismo cloruro de polivinilo.

Dentro de esta cantidad se consideran mermas, que no adeudaran derecho arancelario alguno, el 2 por 100 de la mercancia importada

No existen subproductos.

Los beneficios del régimen de reposición deducidos de 3." Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la modificación que ahora se concede vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 4 de agosto de 1972 hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen las requisitos de la norma 12, 2, a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las impórtaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el pluzo de un año, a contar de la aludida fecha de concesión. año, a contar de la alucida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 2 de diciembre de 1971 (Boletín Oficial del Es-

120 m Orden de 2 de dissembre de 1971 tenoieth Oficial del Estados del 18), que ahora se amplia. Lo que comunico a V. i para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. i. muchos años. Madrid, 16 de febrero de 1973.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo, Sr. Director general de Exportacion.

ORDEN de 16 de febrero de 1973 por la que se amplia el regimen de reposición con tranquicia arancelatta concedido a «Textil Mut. S. A», por Orden de 21 de abril de 1965, prorrogada el 6 de febrero de 1970, en el sentido de incluir en él los hilados y tejidos que contengan otras fibras.

Ilmo. Sr.: La firma «Textil Mur. S. A.», concesionaria del regimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 21 de abril de 1965 («Boletin Oficia) del Estado» del 26), prorrogada el 6 de febrero de >70 para la importación de lana y fibras sintelicas por experiaciones previamente realizadas de hilados y tejidos de lana y de lana y fibras sinteticas, solicita (engan derocho a reposición de la lana y las mismas floras, cuando los hilados y/o tejidos exportados contengan ademas de lana y fibras sintéticas otras fibras naturates, artificiales y/o sintéticas sintéticas

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Textii Mur. S. A.», con domicilio en Sabadell (Barcelona), apartado de correos 197, por Orden de 21 de abril de 1965 («Boletin Oficial del Estado» del 26), prorrogada el 6 de feberro de 1970 en el sentido de que también pueden importarse lana sucia base lavado o peinado en seco, lana lavada o lana poinada y fibras sintéticas, acrílicas de poliester, peinadas y teñidas, peinadas, en floca o en cable, cuando los hilados y tejidos exportados, ademas de la lana y las fibras mencionadas, contenga otras fibras, ya sean naturales artificiales y/o sinté

ticas.

2.º La determinación de la lana y las fibras sintéticas acrilicas o de poliéster, a reponer por las exportaciones de los hilados y tejidos que quedan incluídas en el régimen de reposicion, se efectuará de acuerdo con lo establecido en el apartado segundo de la mencionada. Orden de 21 de abril de 1965, que abora co amplia

ahora se amplia

3.º Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la modificación que ahora se conceden vienen atribuídos tam bién con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 20 de septiembre de 1972 hasta la fecha de la presente concesión, si reúnea los requisitos de la norma 12. 2, a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de murzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año, a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 21 de abril de 1985 (Boletin Oficial del Estadodel 26), prorrogada el 6 de febrero de 1970, que ahora se amplia.
Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de febrero de 1973.—P. D., el Subsecietario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

limo. Sr. Director general de Exportación.

ORDÉN de 16 de l'ebrero de 1973 por la que se amplia el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Preparación e Hilatura Textil, S. A.» (PHITESA), por Orden de 21 de agosto de 1988, en el sentido de incluir en él los hilados y tejidos que contengan otras libras.

Ilmo, Sr.: La firma «Proparación e Hilatura Textil, S. A.» (PHITESA), concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria, por Orden de 21 de agosto de 1968 (\*Boletín Oficial del Estado» del 28), para la importación de lana y fibras sintéticas por exportaciones previamente realizadas de hilados y tejidos de lana y de lana y fibras sintéticas, solicita tengun derecho a reposición de la lana y las mismas fibras, cuando los hilados y/o tejidos expartados contengan además de lana y fibra sintéticas otras fibras naturales, artificiales y/o sintéticas. Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Ampliar el régimen de reposición con franquicia aran-1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia aran-celaría concedido a «Preparación e Hilatura Textil, S. A.» (PHITESA), con domicilio en carretera de Tarrasa, 265, Saba dell (Barcelona), por Orden de 21 de agosto de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 281, en el sentido de que también pueden importarse lana sucia base lavado o peinado en seco, lana lava-da o lana peinada y fibras sintaticas, acrilicas de poliéster, peinadas y teñidas peinadas en Hoca o en cable, cuando los hilados y tejidos exportados, además de la lana y las fibras mencionados, contengan otras fibras, ya sean naturales, arti-ficiales não sintáticas.

mencionadas, contengan otras noras, ya sean naturales, artificiales y/o sintéticas

2.º La determinación de la lana y las fibras sintéticas acríficas o de poliester a reponer por las exportaciones de los hisados y telidos que quedan incluidas en el regimen de reposición, se efectuará de acuerdo con lo establecido en el apartado segundo de la mencionada Orden de 21 de agosto de 1968, que

ahora se amplia

ahora se amplia

3.º Los beneficios del regimen de reposición deducidos de
la modificación que ahora se concode vienen atribuídos tem-bién con efectos retroactivos a las exportaciones que hasan efectuado desde el 21 de noviembre de 1972 hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la norma 12, 2, a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las invortaciones a que don lugar lales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de são, a contar de la aludida fecha de concesión.

Se manifenen en foda su integridad los restantes extremos de la Orden de 21 de agosto de 1988 («Boletia Oficial del Estado- del 28), que ahora se amplia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1973 - P. D., el Subsecretario de Co-

mercio, Nemesio Fernández Cuesta.

llmo Sr Director general de Exportación.

ORDEN de 16 de febrero de 1973 por la que se am-ORDEN de 18 de tebrero de 1973 por la que se amplia el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «AEG Iberica de Electricidad, Sociedad Anónima», por Orden de 10 de marzo de 1988, ampliada por Orden de 30 de diciembre de 1989, en el sentido de incluir entre las exportaciones nuevos tipos de motores y entre las importaciones alambre de cobre electrolítico, chapa magnética, aluminio, cofinetes a bolas y mylar.

Ilmo Sr.: La firma «AEG Ibérica de Electricidad, S. A.», concesionaria del l'agimen de reposición con franquicia arancelaria, por Orden de 10 de marzo de 1969, ampliada por Orden de 30 de diciembre de 1969, para la importación de diversas materias primas y piezas terminadas, por exportaciones previamente realizadas, de contadores y motores eléctricos de diversos tipos, solicita su ampliación, en el sentido de incluir entre las exportaciones nuevos tipos de motores eléctricos y entre las impor-taciones alambre de cobre electrolítico, chapa magnética, alu minio en lingotes, connetes a bolas y mylar (tereftalato de po lietilenol

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto

1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concediéndose a «AEG Ibérica de Electricidad, S. A.», con demicilio en carretera Castelar. 225, Tarrasa (Barcelona), por Orden ministerial de 10 de nuezo de 1868 («Boletin Oficial del Estado» del 18), ampliada por Orden de 30 de diciembre de 1869 («Boletin Oficial del Estado» del 10 de enero de 1970), en el sentido de incluir entre las mercancias de exportación los motores electricos tipos-

> AM-132 — MYE AM-160 — M4 B-5 AM 166 -- 1.4 B-5 AM-180 - M4AM-180 — L4 AM-200 — L4 H 3

- (P. A. 85 51.01), y entre las de haportación:
  - alambre de cobre electrolitico de 6 % 16 milimetros (P. A. 74.03.91):
  - chapa magnética en bandas de S.e Wikg. (P. A. 73.15.11.1);
     aluminio en lingoto, sin alear (P. A. 78.01.02);
     cojinetes a bolas, tipos: